



**FIDEICOMISO PÚBLICO DE  
ADMINISTRACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE  
EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL  
TRABAJO PERSONAL**

**INFORME DEL RESULTADO DE LA  
FISCALIZACIÓN SUPERIOR**

# **CUENTA PÚBLICA 2015**

---

***FASE DE COMPROBACIÓN***



## ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN.....	145
2. PERFIL DEL ENTE FISCALIZADO.....	148
3. RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN .....	149
3.1. Evaluación de la Eficiencia del Control Interno.....	149
3.2. Gestión Financiera.....	151
3.2.1. Cumplimiento de Disposiciones.....	151
3.2.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo.....	151
3.2.1.2. Cumplimiento de los Postulados Básicos y Normas de Contabilidad Gubernamental.....	154
3.2.2. Evaluación del Saldo Patrimonial .....	155
3.2.3. Integración del Patrimonio .....	155
3.2.4. Evaluación del Cumplimiento Programático .....	156
3.3. Resultado.....	156
3.3.1. Observaciones .....	157
3.3.2. Recomendaciones .....	158
3.3.3. Conclusión.....	159



## 1. PRESENTACIÓN

Este informe revela el resultado de la Fiscalización Superior en su Fase de Comprobación que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2015 del Poder Ejecutivo, respecto de la Gestión Financiera del Fideicomiso Público de Administración del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal. La información que se muestra aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas, dentro de un marco técnico metodológico, que permite certezas en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante, ORFIS), al ejercer sus facultades atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada esta como el proceso que implica: a) el ejercicio del presupuesto expresado en los ingresos, egresos y deuda pública, b) la administración, ministración, manejo, custodia y aplicación de los recursos financieros y bienes públicos, c) el buen uso de los recursos públicos para la ejecución de los planes y programas aprobados y la consecución de las metas y los objetivos contenidos en éstos y d) la generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones legales y normativas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015 se llevó a cabo de conformidad con la Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aprobada por el H. Congreso del Estado de Veracruz el treinta de julio de dos mil quince y publicada en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 308, el cuatro de agosto del mismo año, misma que dejó sin efecto la Ley Número 252 de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

A partir de la publicación de la nueva Ley, los Entes Fiscalizables y el ORFIS deberán cumplir una serie de obligaciones bajo un nuevo marco jurídico, el cual consta de Cuatro Títulos, con sus respectivos Capítulos, ciento cuarenta y cuatro artículos y, nueve transitorios.

La nueva Ley faculta al ORFIS para que, en cualquier momento, pueda requerir a los Entes Fiscalizables, responsables solidarios o terceros, los datos, informes o documentos, que considere necesarios para la planeación y programación de sus actos de fiscalización (artículo 5). Asimismo, de conformidad con los artículos 113 y 115 de la Ley, el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo a los ordenamientos legales que regulan el procedimiento de Fiscalización Superior.

La Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave se da dentro del siguiente proceso:

- A. La Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado es presentada por su Titular ante el H. Congreso del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación; dicho documento contiene la información consolidada de los Entes Fiscalizables ejecutores del gasto público contemplados en el Presupuesto de Egresos del Estado.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS, para su revisión, a través del ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 41, 42, 43, 45, 46, 47 y 48 de la Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, desarrolla el procedimiento de Fiscalización Superior en su Fase de Comprobación, e inicia este con la notificación de las órdenes de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y en consecuencia, comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- D. Dentro de la Fase de Comprobación, con apego a lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el ORFIS emite Pliegos de Observaciones a los servidores públicos y en su caso, a los ex servidores públicos responsables para que presenten la documentación y hagan las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con base en las auditorías efectuadas, en la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, pliegos de observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el ORFIS determina y genera el **Informe del Resultado de la Fase de Comprobación correspondiente a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015.**

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico y normativo en:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 116 fracción II párrafo sexto.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49 fracción III.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior de los Recursos Federales transferidos al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, sus municipios y en general, a cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización**, publicado en Gaceta Oficial del Estado Número 503 de fecha dieciocho de diciembre del dos mil catorce.
- **Sistema Nacional de Fiscalización.**
- **Normas Internacionales de Auditoría.**
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33 fracción XXIX y 67 fracción III.
- **Ley Número 72 Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18 fracción XXIX.
- **Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2 fracciones IX, XI, XII, XIII y XIV, 3, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 33, 34, 35, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 113, 115 fracciones I, II, III, IV, V, VI, XIV XV, XVI, XVII, XIX, XX, XXII, XXIII, XXIV, XXVI y XXXI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 470 de fecha veinticinco de noviembre del dos mil quince.
- **Reglas Técnicas de Auditoría para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 058 de fecha diez de febrero del dos mil dieciséis.
- **Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**
- **Acuerdo de Habilitación de Días del Periodo Vacacional de Verano 2016, a efecto de que se Desahoguen todas y cada una de las Diligencias Relacionadas con la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2015**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 244, de fecha veinte de junio del dos mil dieciséis.

## 2. PERFIL DEL ENTE FISCALIZADO

### DENOMINACIÓN

**FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL**

### ORIGEN

Se constituyó mediante Decreto publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número 96, del 14 de mayo de 2001 y se modificó en su denominación mediante Decreto publicado en la Gaceta Oficial del Estado número 35, del 2 de febrero de 2011 a Fideicomiso de Administración del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal. Se encuentra sectorizado a la Oficina del Gobernador del Estado.

### OBJETIVO DE OPERACIÓN

Cuenta con un Fondo autónomo administrado por una Institución Fiduciaria, a fin de que por autorización de un Comité Técnico se destinen recursos derivados de la recaudación del impuesto en beneficio de la ciudadanía, así como:

- A. La captación de los recursos derivados del entero del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.
- B. La inversión y manejo transparente de los importes captados.
- C. La aplicación del patrimonio del Fideicomiso al financiamiento del gasto público en los rubros de obra pública e inversión de capital, así como al financiamiento de la garantía líquida y otorgamiento de créditos para la micro, pequeña y mediana empresa.

### UBICACIÓN FÍSICA

Avenida Manuel Ávila Camacho número 286 esquina Colegio Militar, colonia Formosa, C.P. 91030, Xalapa, Ver.  
<http://www.veracruzconstruye.gob.mx/>

### TITULAR DURANTE EL EJERCICIO 2015

Lic. Gustavo Sousa Escamilla, Vocal Ejecutivo.

### ÁREAS DE CONTACTO PARA LA REVISIÓN

Secretaría Técnica.

### 3. RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN

La revisión se efectuó de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo a las bases contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2015.

#### MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

La revisión y evaluación se realizó a las acciones realizadas por el Fideicomiso para cumplir con sus objetivos, considerando que el saldo inicial fue de \$ 5,000.00 y no tuvo movimientos financieros en el ejercicio 2015; el saldo patrimonial final que muestran los estados financieros emitidos por la institución fiduciaria es por un monto \$5,000.00.

#### 3.1. Evaluación de la Eficiencia del Control Interno

El Control Interno en la Administración Pública, es considerado como una de las principales herramientas que coadyuvan al logro de los objetivos y metas, así como de la salvaguarda de los recursos públicos, debiendo establecerse como una actividad vinculante entre todas las áreas del Ente Fiscalizable, ya que se incluyen planes, programas, políticas, manuales, objetivos y procedimientos para alcanzar la misión institucional.

Un adecuado Sistema de Control Interno reduce los riesgos previene actos de corrupción y aumenta la seguridad en el buen desempeño de las acciones de la Administración Pública. El ORFIS, para evaluar su eficiencia, aplica un cuestionario y elabora la matriz correspondiente en donde se aprecian los aspectos de protección de activos, confiabilidad de la información financiera, aplicación de medidas preventivas y en su caso, correctivas para el cumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del gasto público, así como la calidad de la comunicación entre las áreas que integran el Ente Fiscalizable.

Dicha evaluación se concentra en los siguientes elementos:

1. Entorno de Control;
2. Evaluación de Riesgos;
3. Actividades de Control;
4. Información y Comunicación; y
5. Actividades de Supervisión.

## RESULTADO DE LA EVALUACIÓN

De la aplicación del cuestionario y de la matriz de evaluación correspondiente, se concluye que las medidas aplicadas cumplen en lo general, con los objetivos de control de la administración y, por lo tanto, ofrecen una seguridad razonable, para prevenir o detectar errores o irregularidades en el curso normal de sus operaciones.

Asimismo, como parte del fortalecimiento de esta herramienta, durante la práctica de la Fiscalización Superior de los Entes Fiscalizables, se han identificado ventanas de oportunidad que pueden aplicarse en el corto plazo para consolidar un adecuado Sistema de Control Interno y favorecer la Gestión Financiera.

### VENTANAS DE OPORTUNIDAD:

#### En aspectos de control administrativo:

- a) En materia de gestión de los ingresos y egresos, fortalecer y eficientar los esquemas de Planeación Financiera.
- b) Regulación en torno a la organización y conservación de archivos documentales de carácter comprobatorio para el cumplimiento en este tema de las disposiciones legales y fiscales.
- c) Respecto de los fondos destinados al apoyo a grupos sociales, acciones de desarrollo de un esquema de comprobación con suficiencia documental y justificativa como evidencia de los recursos o bienes otorgados a los beneficiarios.
- d) Respecto del ejercicio de Fondos y/o Programas, la estructuración de modelos de control que permitan asegurar el cumplimiento de las reglas de operación y lineamientos que están establecidos para su ejecución.
- e) La custodia y guarda de bienes muebles es un tema que requiere de la aplicación de mecanismos controlados, para su conservación, mantenimiento, inventarios y baja.
- f) En materia de adquisiciones, establecer el objetivo e implementarlo para contratar con los mejores precios, calidad, financiamiento y oportunidad, cumpliendo con la normativa respectiva.
- g) Establecimiento de Procesos permanentes para la actualización de los manuales de organización, procedimientos y la normativa interna.
- h) Procesos estructurados para la depuración e integración de saldos, para la gestión de recuperación, pago o liquidación de las cuentas por cobrar y por pagar.
- i) Estructuración de los modelos de seguimiento y control que aseguren a todos los niveles del Gobierno el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones de carácter fiscal.
- j) Dictaminación de Estados Financieros oportunamente, para que los resultados apoyen en la toma de decisiones.
- k) Erogaciones conforme a los montos autorizados e instruidos por el Comité Técnico.

### En aspectos generales:

- l) Establecer la dinámica de evaluación oportuna al cumplimiento de las metas y objetivos de los programas, a través de la determinación de indicadores modelo.
- m) Elaboración, integración y resguardo de las Actas de Entrega Recepción de los Servidores Públicos al separarse del empleo, encargo o comisión.
- n) Actualización de la página de internet del Ente Fiscalizable, para cumplir con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- o) Alineación y armonización del sistema de contabilidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el CONAC.

### EVALUACIÓN

Derivado de la evaluación de las ventanas de oportunidad detectadas en el proceso de Fiscalización Superior, se advierten como aplicables las siguientes, enlistadas de acuerdo a los incisos anteriores:

#### En aspectos de control administrativo:

- b) Regulación en torno a la organización y conservación de archivos documentales de carácter comprobatorio para el cumplimiento en este tema de las disposiciones legales y fiscales.
- h) Procesos estructurados para la depuración e integración de saldos, para la gestión de recuperación, pago o liquidación de las cuentas por cobrar y por pagar.
- j) Dictaminación de Estados Financieros oportunamente, para que los resultados apoyen en la toma de decisiones.

Asimismo, estas ventanas de oportunidad, se vinculan con lo señalado en el apartado del resultado del presente informe.

## 3.2. Gestión Financiera

### 3.2.1. Cumplimiento de Disposiciones

#### 3.2.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo

Los principales ordenamientos legales que definen el marco jurídico y normativo que deben observar los Entes Fiscalizables, se mencionan a continuación:

### Normatividad de Ámbito Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Estatal.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, tiene por objeto reglamentar en materia de revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública, por lo que respecta a los Fondos Federalizados.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios.
- Ley de Coordinación Fiscal, establece la distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.

### Normatividad de Ámbito Estatal:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del Estado, sus Dependencias y Entidades.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de la organización y funcionamiento de las Dependencias Centralizadas y Entidades Paraestatales.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para la aprobación, ejecución y, en su caso, publicación del Plan Sectorial o Programa Operativo Anual.
- Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala disposiciones relativas a la revisión de las Cuentas Públicas y el procedimiento de Fiscalización Superior.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala las bases para la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.

- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establecen las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y el control de las obras públicas.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula la actuación del servidor público para que en el ejercicio de sus funciones se conduzcan salvaguardando la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.
- Ley Número 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, promueve la máxima publicidad de los actos de los Entes Fiscalizables, la rendición de cuentas de los servidores públicos hacia la sociedad y la transparencia en la gestión pública.
- Ley Número 581 para la Tutela de Datos Personales en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Entes Fiscalizables.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación y presupuestación de las acciones de gobierno, la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal, la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública en relación con los particulares.
- Decreto Número 319 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2015, establece el ejercicio y control del gasto público estatal para el año 2015.
- Ley Número 318 de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2015, establece los ingresos que percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.
- Lineamientos para el Funcionamiento de los Fideicomisos Públicos del Gobierno del Estado, publicados en Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 172, el trece de junio de dos mil siete, establece las políticas rectoras para la creación, modificación, funcionamiento interno, sustitución fiduciaria y extinción de los Fideicomisos públicos que constituyan las dependencias y entidades de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.
- Decretos, que ordenan la constitución o modificación de Fideicomisos.
- Contratos, regulan las relaciones entre el Fideicomitente y el Fiduciario en los Fideicomisos.
- Reglas de operación, Lineamientos específicos de la operación, información y control de los Fideicomisos.

## EVALUACIÓN

Se verificó el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables al ejercicio de los recursos públicos. De la revisión efectuada, se detectó incumplimiento a disposiciones de carácter federal y estatal, que dieron lugar a la formulación del pliego de observaciones correspondiente, señalando en el presente Informe del Resultado, aquellas que no fueron debidamente solventadas en esta Fase del procedimiento de Fiscalización Superior.

### 3.2.1.2. Cumplimiento de los Postulados Básicos y Normas de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), establece los criterios que rigen la emisión de información financiera de los Entes Fiscalizables, con el fin de lograr la adecuada armonización en el registro de los activos, pasivos y el patrimonio así como del ingreso y el gasto, contribuyendo a la medición de la eficacia, economía y eficiencia en el uso de los recursos públicos.

El órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los Entes Fiscalizables, previamente formuladas y propuestas por el Secretario Técnico de dicho Consejo.

Conforme al artículo 22 de la LGCG, los Entes Fiscalizables deben aplicar los postulados básicos de forma tal que la información que proporcionen sea oportuna, confiable y comparable para la toma de decisiones.

*“Los postulados básicos son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental, teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan el Ente Público; sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada, respaldo en legislación especializada y aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables”.*

## EVALUACIÓN

De manera selectiva, mediante la aplicación de las Guías de Cumplimiento emitidas por el Consejo Nacional de Armonización contable, se verificó el grado de avance en la adopción, implementación e implantación de los Postulados Básicos, así como de las normas que rigen los registros contables y presupuestales.

En este sentido, de manera general, podemos señalar que existen avances en el proceso de armonización contable, sin embargo, se presentan situaciones susceptibles de mejorar, como

pueden ser: que el sistema contable utilizado proporcione reportes con el detalle o nivel de desagregación y necesidades de los usuarios de la información; definir, en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Planeación, los estados financieros y presupuestarios que deben emitir y, en su caso, las modificaciones que las instituciones fiduciarias deben realizar a la información financiera que emiten.

Por lo anterior, el Fideicomiso Público de Administración del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal debe realizar las acciones pertinentes para que su Cuenta Pública del ejercicio 2016 esté debidamente armonizada, cumpliendo en todo momento con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

### 3.2.2. Evaluación del Saldo Patrimonial

De acuerdo con las cifras presentadas en los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2015 el saldo patrimonial es por un total de \$5,000.00, como se muestra a continuación:

La Secretaría de Finanzas y Planeación no transfirió los recursos captados por concepto de Impuestos sobre nómina al Fideicomiso, lo que motivó que no tuviera recursos que administrar durante el ejercicio 2015.

#### SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

CONCEPTO	MONTO
Saldo Inicial Patrimonial	\$ 5,000.00
Aumentos	0.00
Disminuciones	0.00
<b>Saldo Patrimonial</b>	<b>\$ 5,000.00</b>

Fuente: Estado de Resultados, Estados de Cuenta y documentación presentada por el Fideicomiso Público de Administración del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

### 3.2.3. Integración del Patrimonio

El saldo patrimonial al 31 de diciembre de 2015 del Fideicomiso Público de Administración del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal que se muestra es por un total de \$5,000.00, compuesto por Efectivo \$5,000.00.

### 3.2.4. Evaluación del Cumplimiento Programático

De acuerdo a lo establecido en la Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su artículo 50 fracción II y en la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su artículo 24; la revisión y análisis de las Cuentas Públicas del Estado deberán enfocarse a la verificación del cumplimiento de los objetivos y metas de los programas aplicados; así como a la congruencia entre las acciones tomadas y los resultados obtenidos de éstos.

### EVALUACIÓN

En razón de lo anterior y con base en la documentación presentada, no se pudo realizar la evaluación al Cumplimiento Programático debido a que no le es aplicable el programa operativo anual.

### 3.3. Resultado

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones y Notificación de Recomendaciones a los servidores y ex servidores públicos o personas responsables de la solventación, señalando que contaban con un plazo de 20 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Una vez analizada la documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Pliego de Observaciones, el resultado obtenido es el siguiente:

#### RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

TIPO	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES	TOTAL
<b>FINANCIERAS</b>			
ORDEN ESTATAL	2	2	4
ORDEN FEDERAL	0	0	0
<b>SUMA</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>4</b>

### 3.3.1. Observaciones

## OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

### RECURSOS ESTATALES

**Observación Número: FP-085/2015/002/ADM**

El Fideicomiso no presentó evidencia de haber dictaminado los estados financieros por el ejercicio fiscal 2015.

**Observación Número: FP-085/2015/006/ADM**

**Referencia: Observaciones Número FP-085/2015/004 y FP-085/2015/005**

En atención al proceso de extinción del Fideicomiso que como evento posterior deberá darse en el ejercicio 2016 y atendiendo a los montos de transferencias recibidos por el Fideicomiso y a los pasivos que pudieran existir por compromisos contraídos durante la vigencia de éste, deberán la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y la Vocalía Ejecutiva del Fideicomiso, el Fiduciario, así como las Dependencias y Entidades ejecutoras, realizar el proceso de conciliación y depuración en base a las Actas que obran en poder de la Administración del Fideicomiso para que determinen los compromisos exigibles por terceros para el registro y pago por parte de la SEFIPLAN respecto de los fondos que en su momento no fueron transferidos.

Recurso	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	Totales
Recaudado 2%	1,323.9	1,440.6	1,527.7	1,785.6	1,960.0	1,809.1	1,781.0	11,627.9
Transferido	1,035.7	463.1	1,479.8	1,805.3	664.6	389.4	0.0	5,837.9
No transferido	288.2	977.5	47.9	-19.7	1,295.4	1,419.7	1,781.0	5,790.0

Como hecho posterior, mediante oficio número VE-FPAISERTP-056/2016, de fecha 27 de junio de 2016, el Vocal Ejecutivo del Fideicomiso entregó a la Secretaría de Finanzas y Planeación el listado de los montos pendientes de pago correspondientes a las obras y acciones contratadas por las dependencias y entidades ejecutoras, relativas al Programa de Obras y Acciones aprobado por el Comité Técnico del Fideicomiso, por lo que la relación de obras y acciones deberá ser verificada por el Administrador del Fideicomiso y por los Contralores Internos de las Dependencias y Entidades; de igual forma verificar que se encuentren en el Anexo Único del Decreto número 899<sup>1</sup> publicado en la Gaceta Oficial del Estado Núm. Ext. 290,

<sup>1</sup> Las consideraciones planteadas quedan sujetas a la interpretación jurídica que establezca la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al dictar las sentencias correspondientes a las controversias constitucionales interpuestas, por los ayuntamientos de Tantoyuca, Xico, Boca del Río, Medellín, Apazapan y La Antigua, en contra del "Decreto número 899 por el cual se afecta el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal al pago del pasivo circulante proveniente de los adeudos que reconoce el Gobierno del Estado en favor de los proveedores y contratistas y que sienta las bases para la creación de dos fideicomisos irrevocables para el cumplimiento de este objeto"; y que emitirá dicho Órgano Jurisdiccional Superior, en fecha posterior a la del presente informe.

de fecha 21 de julio de 2016, mediante el cual se aprueba la afectación del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal para el pago del pasivo circulante proveniente de los adeudos que reconoce el Gobierno del Estado en favor de proveedores y contratistas.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 2**

### 3.3.2. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

## RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

### RECURSOS ESTATALES

**Recomendación Número: FP-085/2015/001**

**Referencia: Observaciones Número FP-085/2015/003, FP-085/2015/004 y FP-085/2015/005**

Como hecho posterior, mediante Decreto número 899<sup>2</sup> publicado en la Gaceta Oficial del Estado Núm. Ext. 290, de fecha 21 de julio de 2016, se aprueba la afectación del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal para el pago del pasivo circulante proveniente de los adeudos que reconoce el Gobierno del Estado en favor de proveedores y contratistas y que sienta las bases para la creación de los fideicomisos irrevocables de Administración de Cuentas Mandatadas (FIAD) y el de Pago a Proveedores y Contratistas para el Saneamiento del Estado de Veracruz (FIDESAN); asimismo en el artículo Sexto Transitorio establece la extinción del Fideicomiso Público número S/0500149 de Administración del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Por lo anterior, para la extinción del Fideicomiso Público de Administración del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, se recomienda dar cumplimiento con lo señalado a los artículos 38, 39 y 40 de los Lineamientos para el Funcionamiento de los Fideicomisos Públicos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicados en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 172, de fecha 13 de junio de 2007, de tal forma que el proceso de extinción del Fideicomiso sea transparente y apegado a la legalidad.

Se recomienda que el Comité Técnico del Fideicomiso, la Secretaría de Finanzas y Planeación, así como las Dependencias y Entidades ejecutoras concilien las cifras de los montos pendientes de pago correspondientes a las obras y acciones contratadas por las dependencias y entidades ejecutoras, relativas al Programa de Obras y Acciones aprobado por el Comité Técnico del Fideicomiso.

<sup>2</sup> *Ibid.*, p. 157.

Asimismo, establecer en el Acta correspondiente donde se justifique legal y financieramente la extinción del Fideicomiso las obras y acciones programadas por el Comité Técnico, mencionadas en los Acuerdos tomados en las sesiones ordinarias y extraordinarias, que se dejarán de realizar, así como el estatus de las que se encuentren en proceso para que se tomen las medidas pertinentes en cuanto a su terminación.

Señalar en dicha acta los recursos pendientes de transferir a los entes ejecutores, especificando los que son por obras y acciones ya devengados y, en su caso, los que aún no se ha recibido la contraprestación como pueden ser los anticipos, para que se tomen las medidas pertinentes para su pago o su cancelación.

Además de lo anterior, se sugiere señalar el monto de los recursos pendientes de transferir por la Secretaría de Finanzas al Fideicomiso actualizado a la fecha de su extinción, especificando el año al que corresponden.

**Recomendación Número: FP-085/2015/002**

El Secretario del Fideicomiso o su equivalente deberá realizar el análisis de las cuentas por pagar y conciliar con los proveedores, contratistas o prestadores de servicios, los adeudos por los bienes o servicios efectivamente devengados; lo anterior, con la finalidad de que los saldos de las cuentas por pagar reflejen la situación real, las cuales deberán incluirse en la entrega-recepción de la Administración Pública 2011-2016.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 2**

Se realizó un Informe Especial del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, su consulta se puede realizar en el Tomo IV.

### 3.3.3. Conclusión

Una vez concluida la Fase de Comprobación del procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública 2015, que se efectuó mediante la práctica de auditoría a pruebas y muestras selectivas, se determinó que no existen observaciones que adviertan una presunta responsabilidad resarcitoria de los servidores o ex servidores públicos involucrados por un posible daño a la Hacienda Pública Estatal.

**Primera.** No se detectaron irregularidades que hagan presumir la existencia de daño patrimonial en el Fideicomiso Público de Administración del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal; sin embargo, se detectaron inconsistencias de carácter administrativo, incluidas en el correspondiente apartado de Observaciones, a las cuales el Titular del Órgano de Control Interno, conforme a su marco de actuación establecido en la legislación vigente, deberá dar seguimiento, implementar las medidas correctivas y preventivas que eviten su recurrencia y en su caso, sustanciar los procedimientos administrativos que correspondan, debiendo informar al ORFIS los resultados obtenidos.

**Segunda.** A través de los titulares de las áreas operativas se deben implementar mecanismos de control interno en los aspectos señalados en el apartado de Recomendaciones, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, mejorar la Gestión Financiera, así como fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas, de estas acciones el Titular del Órgano de Control Interno debe realizar el seguimiento correspondiente, dentro del ámbito de su actuación para su cumplimiento.

**Tercera.** En la Fase del procedimiento de Fiscalización Superior de Determinación de Responsabilidades y Fincamiento de Indemnizaciones y Sanciones, derivado de las pruebas aportadas, podrían determinarse otras observaciones, siendo sujeto a una nueva notificación.

**Cuarta.** En apego a lo dispuesto por los artículos 43, 45, 46 y 49 de la Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2015 del Poder Ejecutivo, respecto de la Gestión Financiera del Fideicomiso Público de Administración del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2015 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores y ex servidores públicos que se desempeñaron o se desempeñan en el Fideicomiso Público de Administración del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.